



RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-O-407-23-04-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO



Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...];
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como "CPCCS-T") mediante Resolución Nro.- PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución Nro.- PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, expidió el: "Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";
- Que**, mediante Resolución Nro.- PLE-CPCCS-T-O-013-04-04-2018, de 04 de abril de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió iniciar el proceso de evaluación al Superintendente de Bancos, Econ. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, requiriendo un Informe de Gestión desde su designación hasta la fecha de la Resolución en referencia;
- Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-066-18-07-2018, de 18 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación al Superintendente de Bancos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió cesar en sus funciones y dar por terminado anticipadamente el período constitucional del Econ. Christian Mauricio Cruz Rodríguez. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-071-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;



Que, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana;

Que, de conformidad con el artículo 213, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentas o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará el Presidente o Presidenta de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana".

Que, de conformidad al artículo 59 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, determina que esta Superintendencia "un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.";

Que, de conformidad al artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, manifiesta que esta Superintendencia: "será dirigida y representada por la o el Superintendente";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, establece los requisitos para ser Superintendente o Superintendente de Bancos;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de 2018 aprobó el "Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018" (en adelante referido como "Mandato de Designación");

Que, el artículo 7 del Mandato de Designación dispone que: "Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al



Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes";

Que, el artículo 2 del Mandato de Designación dispone que: "las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio";

Que, el artículo 11 del Mandato de Designación respecto a los requisitos establece que: "Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar";

Que, el artículo 21 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades dispone que: "El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por temas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto";

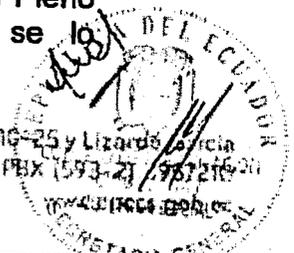
Que, el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;

Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-O-181-20-11-2018, el Pleno promulgó el "Mandato para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de la terna propuesta por el Presidente de la República" (en adelante Mandato de designación de la o el superintendente de Bancos);

Que, mediante oficio No. CPCCS-CPCCS-2019-0089-OF, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, devolvió la terna; y, solicitó se remita una nueva terna para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos.

Que, con fecha 25 de febrero de 2018, mediante oficio No. T.219-SGJ-19-09-0161, el Presidente de la República remitió la terna de postulantes para Superintendente de Bancos;

Que, el artículo 13 del Mandato de designación de la o el superintendente de Bancos dispone: "La Comisión Técnica verificará los requisitos y las prohibiciones e inhabilidades de los postulantes y presentará al Pleno del Consejo su informe de recomendación. Este informe se lo





presentará en el término máximo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de su designación”;

Que, en sesión ordinaria No. 38 de 18 de diciembre 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó como miembros de la Comisión Técnica a Paúl Martínez Meléndez; Robinson Patajalo Villalta y Nicolás Vasconez Jaramillo, la misma que tiene como atribución el verificar los requisitos e inhabilidades de los postulantes a Superintendente o Superintendente de Bancos.

Que, la Comisión Técnica presentó su “Informe de verificación de cumplimiento de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los integrantes de la terna de postulantes para ser la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos”;

Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-317-20-03-2019, el Pleno acogió parcialmente el informe referido, por lo cual habilitó para la etapa de impugnación ciudadana a Ruth Patricia Arregui Solano y Carmen Lucía Carrasco Espinosa; y, dispuso se continúe con la fase de impugnación ciudadana.

Que, dentro del tiempo previsto en el artículo 17 del Mandato de designación del o la Superintendente de Bancos, se han presentado cuatro impugnaciones ciudadanas: María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano., Christian Rubén Pino Garrido en contra de Ruth Patricia Arregui Solano; David Fabián Paz Vera en contra de Ruth Patricia Arregui Solano; y, Carlos Paredes Méndez Secaira en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

Que, el artículo 19 del Mandato de designación del o la Superintendente de Bancos, determina que: “Dentro del término de tres (3) días, contados desde que culmine la recepción de presentación de impugnaciones ciudadanas, la Comisión Técnica presentará al Pleno un informe en el cual se detalle y fundamente la admisión o inadmisión a trámite de las impugnaciones presentadas a las y los postulantes seleccionados. Con base al informe presentado por la Comisión Técnica, el Pleno del CPCCS-T emitirá la resolución respectiva sobre la admisión o inadmisión de las impugnaciones.

Que, con fecha 2 de abril de 2019 la Comisión Técnica ha presentado el informe sobre las impugnaciones presentadas en contra de las postulantes a Superintendente de Bancos;

Que, en Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-289-10-04-2019 de 10 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió inadmitir a trámite las impugnaciones presentadas por los



ciudadanos Christian Rubén Pino Garrido; David Fabián Paz Vera; y, Carlos Paredes Méndez Secaira, todas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano; y, admitir a trámite la impugnación ciudadana presentada por María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

Que, en sesión extraordinaria No. 51 de 12 de abril de 2019 se llevó a cabo la audiencia impugnación ciudadana presentada por María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-406-23-04-2019, este Pleno resolvió negar la impugnación ciudadana presentada por María Jackeline Coronel Simancas en contra de Ruth Patricia Arregui Solano;

Que, se han cumplido con todas las fases determinadas en el Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, concluida la fase de impugnación ciudadana, se determina que están habilitadas para la designación las postulantes Ruth Patricia Arregui Solano y Carmen Lucía Carrasco Espinosa, en el orden de la terna enviada por el señor Presidente de la República. En efecto, en sesión ordinaria No. 54 de 23 de abril de 2019, el Pleno del Consejo, con cuatro votos a favor resolvió designar a la licenciada Ruth Patricia Arregui Solano, como Superintendente de Bancos.

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales; y en aplicación del Mandato para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de la terna propuesta por el Presidente de la República, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - Transitorio,

RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la licenciada Ruth Patricia Arregui Solano, como Superintendente de Bancos para el periodo determinado en el Art. 205 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2. Notificar a la Asamblea Nacional para que proceda con la posesión de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, conforme lo determina el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, notifíquese a la Asamblea Nacional, Presidencia de la República, a la Superintendencia de Bancos; a la licenciada Ruth Patricia Arregui Solano; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.





Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u>	
.....	
Numero Fojas: <u>3</u>	
.....	
Quito, <u>23 de Abril - 2019</u>	
.....	
PROSECRETARIA	

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES COMPULSA

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

09 DIC 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

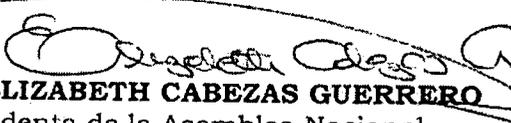


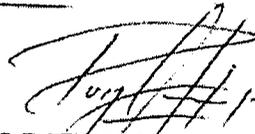
ACTA DE POSESIÓN

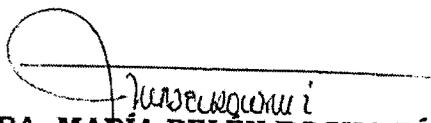
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio No. PLE-CPCCS-T-O-407-23-04-2019 de 23 de abril de 2019, comparece la máster **Ruth Patricia Arregui Solano**, para posesionarse como **SUPERINTENDENTA DE BANCOS**, ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

Quito, 30 de abril de 2019.


ECON. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional


MSC. RUTH PATRICIA ARREGUI SOLANO
C.C: 170915221-7


DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ
Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

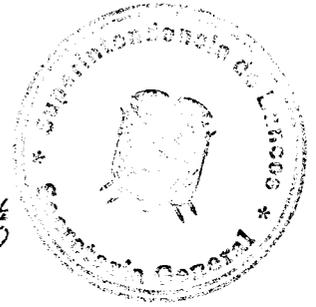

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

09 DIC 2019



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Defensor de La Gente



RESOLUCIÓN N° SB-2019-280

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales; y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE en el numeral 3 del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las funciones del Superintendente de Bancos la de *"dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes"*;

QUE el artículo 71 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por otros órganos o instituciones del Estado;

QUE el Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de julio de 2017 regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

QUE el artículo 7 del referido Código establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Quito: Av. 12 de Octubre 1121-155 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chomborzo 412 y Amapá. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 719 y Presidente Córdova. Teléfonos: (03) 283 59 61 / 283 57 26
Portoviejo: Lalo Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 261 49 51 / 261 58 10

www.superbancos.gob.ec

 @superbancosEC

 Superintendencia de Bancos



Artículo 4.- Delegar al Procurador Judicial las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir en nombre y representación del Superintendente de Bancos, de las autoridades y directivos de la institución en toda clase de acciones judiciales y constitucionales en la que sea parte la Superintendencia de Bancos de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente, y otras inherentes a la entidad de control, ya sean como actores, demandados o terceristas, deducidas o que se deduzcan en el ámbito nacional e internacional;
- b) Poner en conocimiento del Fiscal General del Estado, previa disposición del Superintendente de Bancos, los hechos contenidos en los informes técnicos y jurídicos pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en la normativa legal vigente; y,
- c) Supervisar el desempeño de los abogados externos contratados por la Superintendencia de Bancos para la defensa de los ex miembros de la Junta Bancaria y ex servidores.

Artículo 5.- Delegar al Director de Asesoría Jurídica las siguientes atribuciones:

- a) Requerir a las entidades controladas información necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas; y,
- b) Requerir, cuando corresponda, los informes técnicos de las unidades administrativas respectivas.

Artículo 6.- Delegar al Director de Normatividad las siguientes atribuciones:

- a) Requerir información para completar expedientes a fin de cumplir los procesos asignados al área; y,
- b) Requerir, cuando corresponda, los informes técnicos de las unidades administrativas respectivas.

Artículo 7.- Delegar al Director de Liquidaciones las siguientes atribuciones:

- a) Presentar el informe sobre el cumplimiento de requisitos de los candidatos a liquidadores, previo a la designación por parte del Superintendente de Bancos;

A.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Protegiendo a La Gente

Resolución N° SB-2019-280
Página 27

La presente resolución regirá a partir de la expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión institucional, conforme dispone el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de marzo de dos mil diecinueve.

Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de marzo de dos mil diecinueve

Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

09 DIC 2019

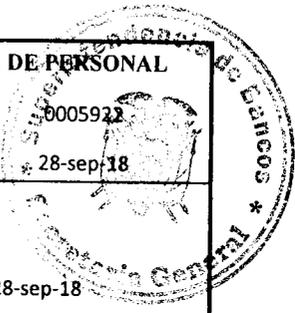


Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. 0005922

Fecha: 28-sep-18



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

No.

ADM-2018-14087

FECHA:

28-sep-18

GUEVARA PAZMIÑO
APELLIDOS

WILSON BOLIVAR
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

020040237-8

01-oct-18

EXPLICACIÓN:

EFFECTUAR el siguiente Nombramiento Provisional de Libre Remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a lo señalado en "Situación Propuesta"; la Autoridad Nominadora podrá dar por concluido el presente Nombramiento Provisional de Libre Remoción dispuesto en esta Acción de Personal.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input checked="" type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input checked="" type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: _____

PROCESO: INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA

SUBPROCESO: _____

SUBPROCESO: PROCURADURIA JUDICIAL

PUESTO: _____

PUESTO: PROCURADOR JUDICIAL

LUGAR DE TRABAJO: _____

LUGAR DE TRABAJO: QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL: US\$ _____

REMUNERACIÓN MENSUAL: US\$ 3.418,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

201859200000002000000001D915101050000020000000-3570

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. _____ Fecha: _____

f. _____

José Luis Moretti Paredes
Director de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. *Maria Violeta Charpentier Mosquera*
Maria Violeta Charpentier Mosquera
Intendente General de Gestión Institucional

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 8781 Fecha 01 OCT 2018

f. _____
Responsable del Registro

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Revisión: 00 / Página 1 de 2.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Silvia Jeaneth Castro
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

09 DIC 2019

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f. _____
Funcionario

f. _____
Responsable de Recursos Humanos



Memorando Nro. SB-INCSFPU-2020-0326-M

Quito D.M., 06 de julio de 2020

PARA: Dr. Wilson Bolívar Guevara Pazmiño
Procurador Judicial

ASUNTO: Requerimiento Corte Constitucional URGENTE

Me refiero a los memorandos SB-PJ-2020-0069-M de 18 de febrero de 2020 y SB-PJ-2020-0164-M de 2 de julio de 2020, por los cuales trasladó el oficio 1058-CCE-SG-NOT-2020 de 04 de febrero de 2020, mediante el cual la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, notifica a la entidad de control con el auto de 24 de enero de 2020, dictado dentro de la acción por incumplimiento interpuesto por el señor Fredy Robert Andi en contra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y resuelve ordenar a la Superintendencia de Bancos lo siguiente:

“ 5. Ordenar al MIDENA y el CC.FF.AA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C.I 1500379746 , que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995. Los sujetos obligados, en el término de 30 días contados a partir del cumplimiento de la disposición que antecede deberán informar sobre el particular. "(sic)”

Al respecto en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corte Constitucional la Superintendencia de Bancos, con circular SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero de 2020, dispuso a las entidades del sector financiero público remitir información sobre *condonación de las deudas e intereses* a favor del señor Fredy Robert Andi.

Las entidades financieras públicas han emitido las siguientes respuestas, cuyas copias certificadas adjunto:

1. Oficio BDE-I-GOP-2020-0056-OF de 3 de marzo de 2020 del Banco de Desarrollo B.P. señala: ***“(...) Al respecto, cúpleme indicar que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su naturaleza, no presta este tipo de servicios bancarios, por tanto no existe ningún registro sobre el particular.”***

2. Oficio BANECUADOR-SAJP-2020-0017-OF de 4 de marzo de 2020 de BanEcuador B.P., señala: ***“(...) Al respecto me permito informar que una vez revisada la Base de datos centralizada de BANECUADOR B.P., el señor Fredy Robert Andi Calapucha, con C.I. 1500379746, no mantiene créditos directos ni indirectos con esta Institución Financiera Pública, según información proporcionada por Balcón de Servicios de BANECUADOR B.P., ”***





Memorando Nro. SB-INCSFPU-2020-0326-M

Quito D.M., 06 de julio de 2020

3. Memorando BCE-DNCR-2020-0599-M de 3 de marzo de 2020, adjunto al oficio Nro. BCE-SGSERV-2020-0086-OF de 6 de marzo de 2020, del Banco Central del Ecuador indica: ***“El señor ANDI CALAPUCHA FREDY ROBERT, con cédula de ciudadanía No. 1500379746, NO registra obligaciones directas e indirectas pendientes de pago con las instituciones financieras extintas, transferidas al Banco Central del Ecuador el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010.”***

4. Oficio CFN.B.P.GEOP-2020-0036 de 10 de marzo de 2020, de la Corporación Financiera Nacional señala: ***“De la revisión efectuada en nuestras bases el Sr. Freddy Robert Andi Calapucha con C.I. 1500379746, NO registra obligaciones con la institución”***

Las entidades financieras públicas antes referidas concluyen que el señor Freddy Robert Andi Calapucha con cédula de ciudadanía 1500379746 NO mantenía obligaciones crediticias, en consecuencia de lo anterior no hay **deuda alguna que condonar en el sector financiero público.**

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Esteban Melo Jácome

**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO
PÚBLICO**

Anexos:

- BANEQUADOR Of Nro. BANEQUADOR-SAJP-2020-0017-OF.pdf
- BCE Of. Nro. BCE-SGSERV-2020-0086-OF.pdf
- BDE Oficio Nro. BDE-I-GOP-2020-0056 OF.pdf
- CFN Oficio Nro. CFN-B.P.-GEOF-2020-0036-O.pdf
- Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOP-2020-0123-M.pdf
- Circular Nro.SB-INCSFPU-2020-0045-C.pdf

Copia:

Mg. Sandra Elizabeth Andrade Cobos
Experto en Supervisión Inif 2

Ing. María Augusta Moreno Luna
Secretaria





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Memorando Nro. SB-INCSFPU-2020-0326-M

Quito D.M., 06 de julio de 2020

sa



Circular Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C

Quito D.M., 21 de febrero de 2020

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Sector Financiero Público

Adjunto me permito remitir copia del oficio 1058-CCE-SG-NOT-2020 de 04 de febrero de 2020, ingresado a la Procuraduría Judicial de esta Superintendencia de Bancos el 10 de febrero de 2020, mediante el cual la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador, notifica con el **auto de 24 de enero de 2020**, dictado dentro de la acción por incumplimiento 0030-13-AN (de la sentencia No. 6-18-SAN-CC) interpuesto por el señor Fredy Robert Andi en contra de los artículos 2, 3, 8, 9 y 10 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995 en contra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resuelve ordenar a la Superintendencia de Bancos lo siguiente:

" 5. Ordenar al MIDENA y el CC.FFAA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C.I 1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995. Los sujetos obligados, en el término de 30 días contados a partir del cumplimiento de la disposición que antecede deberán informar sobre el particular. (sic)"

Por lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional sírvase informar, dentro del término concedido, sobre el cabal cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del auto de 04 de febrero de 2020, a cuyo efecto, solicito tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución, respecto al cumplimiento de sentencias emitidas en el marco de los procesos de garantías jurisdiccionales, que establece que *"si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo"*.

Al amparo del artículo 63 y 354 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la entidad financiera deberá remitir en el término de cinco (5) días contados a partir





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Circular Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C

Quito D.M., 21 de febrero de 2020

de la fecha de recepción de la presente circular, la información solicitada a la
Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público.

Atentamente,

Econ. Margarita María Andrade Lasso
**INTENDENTA NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO
PÚBLICO**

Referencias:

- SB-PJ-2020-0069-M

Anexos:

- Oficio 1058-CCE-SG-NOT-2020 cumplimiento de sentencia.pdf

Copia:

Doctor
Milton Liborio Gómez Moreno
Experto Jurídico Inif 1

mg/mm

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

CC JUL 2020



Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2020-0123-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

PARA: Sr. Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
Gerente General

ASUNTO: Sobre circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C: Cumplimiento de sentencia de Corte Constitucional del Ecuador (Auto 30-13-AN/20 de 24 de enero de 2020)

De mi consideración:

En atención al memorando CFN-B.P.-GG-2020-0078-M del 28 de febrero de 2020 con el cual remite oficio de la Superintendencia Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C del 21 de febrero de 2020 en el que solicita que dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C.I. 1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, informo a usted lo siguiente:

De la revisión efectuada en nuestras bases el Sr. **Freddy Robert Andi Calapucha** con C.I. **1500379746**, **NO** registra obligaciones con la institución.

Adicional a esta comunicación, se proporciona borrador de respuesta, para informar a la Superintendencia de Bancos sobre la inexistencia de deudas del Sr. **Freddy Robert Andi Calapucha** con la Corporación Financiera Nacional B.P.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Efraín Rafael Quiñonez Jaen
GERENTE DE OPERACIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES COPIA DEL DOCUMENTO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- CFN-B.P.-GG-2020-0078-M

06 JUL 2020

Anexos:

-
superintendencia_de_bancos_circular_nro__sb-incsfpu-2020-0045-c_26-02-20200070116001582843027.pdf

Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2020-0123-M

Guayaquil, 05 de marzo de 2020

Copia:

Sr. Ing. Juan Francisco González Vaca
Subgerente de Cartera y Garantías

Sr. Mgs. Carlos Enrique Portés De Sucre
Subgerente General de Gestión Institucional

Sr. Juan Pablo Gencón Torres
Subgerente General de Negocios

Sra. CPA. Gisella Janeth Vera Arévalo
Especialista de Cartera

Sra. Lcda. Shirley Elizabeth García García
Jefe Regional de Cartera Operativa

Sra. Abg. Elisa María Martínez Veloz
Gerente de Coactiva

Sra. Econ. Susana Monserrate Córdova Yerovi
Gerente de Cobranzas

Sra. Ing. Andrea Sofia Verduga Mayorga
Asesor 2

bm/gv/jg



Firmado electrónicamente por:
**EFRAIN RAFAEL
QUINONEZ JAEN**

Oficio Nro. CFN-B.P.-GEOF-2020-0036-O

Guayaquil, 10 de marzo de 2020

Asunto: Sobre circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C: Cumplimiento de sentencia de Corte Constitucional del Ecuador (Auto 30-13-AN/20 de 24 de enero de 2020)

Señora Economista
Margarita Maria Andrade Lasso
En su Despacho

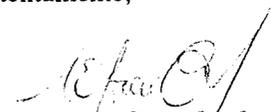
De mi consideración:

En atención al oficio de la Superintendencia Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C del 21 de febrero de 2020 en el que solicita que dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C.I. 1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, informo a usted lo siguiente:

De la revisión efectuada en nuestras bases el Sr. **Freddy Robert Andi Calapucha** con C.I. **1500379746**, **NO** registra obligaciones con la institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Documento firmado electrónicamente

Econ. Efraín Rafael Quiñonez Jaen
GERENTE DE OPERACIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Dra. Silvia Jeanel Castro
SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gg-2020-0078-m.pdf
- cfn-b.p.-geof-2020-0123-m.pdf
- superintendencia_de_bancos_circular_nro__sb-incsfpu-2020-0045-c.pdf

06 JUL 2020

Copia:

Señor Economista
Pablo Javier Patiño Rodríguez
Gerente General

Señor Ingeniero
Juan Francisco González Vaca



Oficio Nro. CFN-B.P.-GEOF-2020-0036-O

Guayaquil, 10 de marzo de 2020

Subgerente de Cartera y Garantías

Señora Ingeniera
Andrea Sofia Verduga Mayorga
Asesor 2

Señorita Economista
Silvia Mercedes Moreno Reyes
Asistente Ejecutivo de Despacho

jpg



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Teléfono: 2997600

Documento Nro.: SB-SR-2020-4128-E
Fecha: 2020-03-10 15:00:17
Recibido por: Esther Adriana Narvaez Vega
CONTIENE: IF-6A
CFN-BP-GEOF-2020-0036



Firmado electrónicamente por:
**EFRAIN RAFAEL
QUINONEZ JAEN**

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha, Centro Financiero Público.
Oficina Principal Quito: Edificio Platinum G, Calle Iñaquito entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Oficinas: Ambato / Cuenca / Esmeraldas / Ibarra / Latacunga / Loja / Machala / Manta / Riobamba / Salinas.



Oficio Nro. BDE-I-GOP-2020-0056

Quito D.M., 03 de marzo de 2020

Asunto: Solicitud de información sobre el cumplimiento de sentencia

Economista
Margarita María Andrade Lasso
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero de 2020, que hace referencia al oficio 1058-CCE-SG-NOT-2020 de 04 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría General de la Corte Constitucional, con el que se notifica el auto de 24/01/2020, dictado en el marco de la acción por incumplimiento No. 6-18-SAN CC, seguida por el señor Freddy Robert Andi Calapucha en contra del Comando conjunto de las Fuerzas Armadas (CC:FF:AA), fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional solicita lo siguiente:

Dar cumplimiento a lo que dispone el numeral 5 del auto de 04 de febrero de 2020 acerca de la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C.I.1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995.

Al respecto, cúpleme indicar que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su naturaleza, no presta este tipo de servicios bancarios, por tanto no existe ningún registro sobre el particular.

Con sentimientos de distinguida consideración.

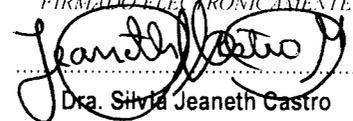
Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marlon Antonio Villavicencio Alvarado
GERENTE DE OPERACIONES

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ES COPIA DEL DOCUMENTO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

03 JUL 2020

BANCO DE
DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



Oficio Nro. BDE-I-GOP-2020-0056-OF

Quito D.M., 03 de marzo de 2020

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Apolo Viteri
Director de Administración de Fondos y Tesorería

jm/ca

COPIA TRÁMITE RESPECTIVO
03/10/2020

11-03-2020

11108

BANCO CENTRAL

De Gómez remito los
documentos por medio de
correo electrónico
Al Sr. Juan Arroyo



Oficio Nro. BCE-SGSERV-2020-0086-OF

Quito, D.M., 06 de marzo de 2020

Asunto: Ref: Circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C

Señora Economista
Margarita Maria Andrade Lasso
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a la circular Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero de 2020, mediante la cual remite el oficio 1058-CCE-SG-NOT-2020 de la Corte Constitucional del Ecuador, por el que se notifica con el auto de 24 de enero de 2020, dictado dentro de la acción por incumplimiento 0030-13-AN (de la sentencia Nro. 6-18-SAN-CC) interpuesto por el señor Fredy Robert Andi.

Al respecto y con el fin de dar atención al requerimiento de la Superintendencia de Bancos, remito los memorandos BCE-DNCR-2020-0599-M de 3 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Consolidación y Regulación, BCE-DNDCV-2020-0254-M de 3 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores, BCE-DNIF-2020-0099-M de 3 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera, BCE-DNSP-2020-0226-M de 5 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago y BCE-DNSF-2020-0167-M de 6 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Servicios Financieros, del Banco Central del Ecuador.

Atentamente,

Ing. John Arroyo Jácome
SUBGERENTE DE SERVICIOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dra. Silvia Jeaneeth Castro
SECRETARIA GENERAL
07-07-2020

Anexos:

- bce-dncr-2020-0599-m.pdf
- bce-dnsf-2020-0167-m.pdf
- bce-dndcv-2020-0254-m.pdf
- bce-dnif-2020-0099-m.pdf
- bce-dnsp-2020-0226-m.pdf

mtt

16/15
11/15

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Teléfono: 2991600

Documento Nro.: SB-SG-2020-094814

Fecha: 2020-03-09 11:08:14

Recibido por: Gissela Katherine Sandoval Reyes

CONTIENE: 6 FOLIOS



Memorando Nro. BCE-DNSF-2020-0167-M

Quito, D.M., 06 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. John Arroyo Jácome
Subgerente de Servicios

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SB-INCSFPU-2020-0045-O

De mi consideración:

La Superintendencia de Bancos mediante oficio circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero de 2020, al que adjunta copia del oficio No. 1058-CCE-SG-NOT-2020 de 04 febrero de 2020, ingresado a la Procuraduría Judicial de la Superintendencia de Bancos el 10 de febrero de 2020, mediante el cual la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador, notifica con el auto de 24 de enero de 2020, dictado dentro de la acción de incumplimiento 0030-13-AN (de la sentencia N0. 6-18-SAN-CC) interpuesto por el señor Freddy Roberth Andi Calapucha en contra de los artículos 2, 3, 8, 9 y 10 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, en contra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resuelve ordenar a la Superintendencia de Bancos, lo siguiente:

" 5. Ordenar al MIDENA y el CC. FF. AA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Roberth Andi Calapucha con CI 1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995. Los sujetos obligados, en el término de 30 días contados a partir del cumplimiento de la disposición que antecede deberán informar sobre el particular. (sic)"

Con este antecedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional solicita se proporcione información sobre el cabal cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del auto de 4 de febrero de 2020.

Al respecto, el Banco Central del Ecuador ha tomado nota del particular, siendo necesario señalar que por las funciones propias otorgadas por Ley, esta Institución no otorga créditos a personas naturales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. BCE-DNSF-2020-0167-M

Quito, D.M., 06 de marzo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dra. Maritza Ivón Vásconez López
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS

Anexos:
- sb-incsfpu-2020-00465c.pdf

JG/fp

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES COPIA DEL DOCUMENTO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE


Geaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

07-07-2020



Firmado electrónicamente por
MARITZA IVON
VASCONEZ
LOPEZ



Memorando Nro. BCE-DNCR-2020-0599-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. John Arroyo Jácome
Subgerente de Servicios

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE DEUDAS CON LA BANCA CERRADA DEL SEÑOR FREDDY ROBERT ANDI CALAPUCHA.

De mi consideración:

Mediante Circular Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero de 2020 signada por la Dirección de Gestión Documental y Archivo con Quipux No. BCE-DGDA-2020-1172-EXT de 26 de febrero de 2020, en el cual en su parte pertinente indica que:

"5. Ordenar al MIDENA y el CC.FF.AA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con C.I. 1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es al 11 de abril de 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995. Los sujetos obligados, en el término de 30 días contados a partir del cumplimiento de la disposición que antecede deberán informar sobre el particular. (sic)."

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

Una vez revisadas las bases de datos que se mantienen en el sistema especializado de Cartera LCI; así como en los sistemas: SRF, RFU; y, en la base de datos de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), administrados por la Dirección Nacional de Consolidación y Regularización, se verificó lo siguiente:

- El señor **ANDI CALAPUCHA FREDY ROBERT**, con cédula de ciudadanía No. **1500379746**, **NO** registra obligaciones directas e indirectas pendientes de pago con las instituciones financieras extintas, transferidas al Banco Central del Ecuador el 31 de diciembre de 2009 y 31 de marzo de 2010.

Se deja constancia que, si luego de la revisión que se realice a los registros contables y bases de datos entregados por las Instituciones Financieras liquidadas, aparecieren valores por cancelar por parte del señor **ANDI CALAPUCHA FREDY ROBERT**, el Banco Central del Ecuador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales para su recuperación.

Por lo expuesto se determina que no mantiene obligaciones derivado de las IFI's, por lo que este requerimiento debe verificarse dentro de sus competencias si registra o no obligaciones directas con el Banco Central del Ecuador y se de atención oportuna dentro del plazo establecido por la Superintendencia de Bancos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Marcelo Danilo Montalvo Alava
DIRECTOR NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Referencias:
- BCE-DGDA-2020-1172-EXT

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES COPIA DEL DOCUMENTO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE


Dra. Silvia Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

07-07-2020

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Memorando Nro. BCE-DNCR-2020-0599-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

Copia:

Srta. Alicia Stefania Franco Pallo
Asistente de Consolidación y Regularización

af



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO DANILO
MONTALVO ALAVA**

Dirección: Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño - Código Postal: 170509 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 393 8600

www.bce.ec



Memorando Nro. BCE-DNDCV-2020-0254-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. John Arroyo Jácome
Subgerente de Servicios

ASUNTO: Respuesta oficio Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C a Corte Constitucional del Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero a la circular Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero de 2020, mediante la cual la Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, en atención al pedido formulado por la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador solicita información sobre saldos de cuentas que mantuvo en el Banco Central del Ecuador, la persona natural detallada en el oficio anexo, con corte al 18 de abril de 2018.

Al respecto, me permito informar que en lo que concierne a la Dirección Nacional del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador – DNDCV, la persona detallada, a la fecha mencionada, no mantuvo valores registrados en la DNDCV.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Enrique Guerra Carrera
DIRECTOR NACIONAL DE DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES

Referencias:
- BCE-DGDA-2020-1172-EXT

Anexos:
- Oficio

Copia:
Sra. Ing. Amparo de los Ángeles Mora
Especialista de Sistemas de Pago 2

fl/am

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES COPIA DEL DOCUMENTO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE


Dra. Silvia Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

07-07-2020



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR ENRIQUE
GUERRA CARRERA**



Memorando Nro. BCE-DNIF-2020-0099-M

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. John Arroyo Jácome
Subgerente de Servicios

ASUNTO: Requerimiento de la Superintendencia de Bancos Circular Nro.
SB-INCSFPU-2020-0045-C

De mi consideración:

Me refiero a la Circular Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C, recibida en esta Dirección el 02 de marzo de 2020, mediante la cual la Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, solicita información financiera de la persona natural detallada en el oficio Nro. 1058-CCE-SG-NOT-2020.

Al respecto, me permito informar que en lo que concierne a la Dirección Nacional de Inclusión Financiera del Banco Central del Ecuador, la persona natural detallada en el oficio de referencia no registra cuenta de Dinero Electrónico, conforme a la información extraída de la plataforma de Dinero Electrónico que estuvo vigente hasta el 31 de marzo de 2018.

Atentamente,

Ing. Karina Alexandra Mosquera Chicaiza
DIRECTORA NACIONAL DE INCLUSIÓN FINANCIERA, SUBROGANTE

Referencias:
- BCE-DGDA-2020-1172-EXT

as/ev

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

07-07-2020



Memorando Nro. BCE-DNSP-2020-0226-M

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. John Arroyo Jácome
Subgerente de Servicios

ASUNTO: Ref: Circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C

De mi consideración:

Me refiero a la Circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero del 2020, recibida en el Banco Central del Ecuador el 25 de febrero de 2020, mediante la cual la Economista Margarita María Andrade Lasso, Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, notifica lo solicitado por la Corte Constitucional del Ecuador, a través de Oficio No. 1058-CCE-SG-NOT-2020 en el cual, en su parte pertinente señala:

"(...) Ordenar al MIDENA Y el CC.FF.AA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante Freddy Robert Andi Calapucha con CI. 1500379746, que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril 2018, conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995. Los sujetos obligados, en el término de 30 días contados a partir del cumplimiento de la disposición que antecede deberán informar sobre el particular (...)"

Al respecto me permito indicar que la Dirección Nacional de Sistemas de Pago no dispone de información que deba ser reportada en relación al requerimiento realizado por la Corte Constitucional del Ecuador, a través de Oficio No. 1058-CCE-SG-NOT-2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Clara Alexandra Mejía Sandoval
DIRECTORA NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
ES COPIA DEL DOCUMENTO
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Clara Alexandra Mejía Sandoval
SECRETARIA GENERAL

07-07-2020



Memorando Nro. BCE-DNSP-2020-0226-M

Quito, D.M., 05 de marzo de 2020

Referencias:

- BCE-DGDA-2020-1172-EXT

Anexos:

- Circular Nro. SB-INCSFPU-2020-0045-C
- Respuesta Gestión P. Internacionales
- Respuesta Gestión Liquidación
- Respuesta Gestión Cámaras

Copia:

**Sra. Consuelo Estefanía Ruiz Báez
Secretaria de Coordinación y Dirección**

cr



Firmado electrónicamente por:
**CLARA ALEJANDRA
MEJIA SANDOVAL**



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Memorando Nro. SB-INCSFPU-2020-0126-M

Quito D.M., 12 de marzo de 2020

PARA: Dr. Wilson Bolívar Guevara Pazmiño
Procurador Judicial

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Me refiero a su Memorando Nro. SB-PJ-2020-0069-M de 18 de febrero de 2020, mediante el cual informa que, con oficio 1058-CCE-SG-NOI-2020 de 04 de febrero de 2020 la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, notifica a la entidad de control con el **auto de 24 de enero de 2020**, dictado dentro de la acción por incumplimiento 0030-13-AN (de la sentencia No. 6-18-SAN-CC) interpuesto por el señor Fredy Robert Andi en contra de los artículos 2,3,8,9 y 10 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995 en contra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que señala: "5. Ordenar al MIDENA y el CC.FF.AA., en coordinación con el Superintendente de Bancos, dentro del término de 60 días, cumplan con la condonación de las deudas e intereses a favor del accionante (...) que mantenía en el sistema financiero público, respectivamente, a la fecha de la emisión de la sentencia No. 6-18-SAN-CC, esto es, al 11 de abril de 2018, (...)"; y, solicita informar sobre el cabal cumplimiento de lo ordenado.

Sobre el particular, adjunto remito los oficios Nros. BANECUADOR-SAJP-2020-0017-OF de 4 de marzo de 2020 y BCE-SGSERV-2020-0086-OF de 6 de marzo de 2020, y anexos, mediante los cuales BANECUADOR B.P. y Banco Central del Ecuador, atendiendo el requerimiento realizado mediante circular Nro. SB-PJ-2020-0069-M de 18 de febrero, informan al respecto.

Tan pronto las demás instituciones del sector financiero público remitan la información requerida, se trasladará a la Procuraduría Judicial.

Atentamente,

Lcon. Francisco Javier Bolaños Trujillo
**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO
PÚBLICO, SUBROGANTE**

Referencias:
- SB-PJ-2020-0069-M

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

06 JUL 2020





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Memorando Nro. SB-INCSFPU-2020-0126-M

Quito D.M., 12 de marzo de 2020

mg

Atte
06-03-2020
161122
Estimado D. Gómez
reassigne por Ampox
a Circular 0045 atendida
por usted... Atte. Ximena

08829
161122
MÁS

Oficio Nro. BANEQUADOR-SAJP-2020-0017-OF

Quito, D.M., 04 de marzo de 2020

06-03-2020

Asunto: SUPERBANCOS. Solicitud de información sobre el cumplimiento de sentencia.

Señora Economista
Margarita Maria Andrade Lasso
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a Circular No. SB-INCSFPU-2020-0045-C de 21 de febrero de 2020, e ingresado en Secretaría General de BANEQUADOR B.P., el 25 de febrero de 2020, mediante el cual La Superintendencia de Bancos pone en conocimiento de BANEQUADOR B.P., la decisión tomada por la Corte Constitucional del Ecuador en Auto No. 30-13-AN/20, del Caso No. 30-13-AN, con respecto a la demanda de acción de incumplimiento de los artículos 2.3.8.9,10 de la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, presentada por el señor Fredy Robert Andi Calapucha, con C.I. 1500379746, en contra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que cumplan con la condonación de deudas e intereses a favor del accionante.

Al respecto me permito informar que una vez revisada la Base de datos centralizada de BANEQUADOR B.P., el señor Fredy Robert Andi Calapucha, con C.I. 1500379746, no mantiene créditos directos ni indirectos con esta Institución Financiera Pública, según información proporcionada por Balcón de Servicios de BANEQUADOR B.P., que se adjunta.

Consentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Paul Esteban Romero Osorio
SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y PATROCINIO, SUBROGANTE

Referencias
- BANEQUADOR-SECG-2020-0627-EXT

Anexos:
- 2020-06270706663001582752499.pdf
- certificado_de_no_tener_deudas_en_banequador_b.p.pdf

cc


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Teléfono: 2997600
Documento Nro.: SB-SG 2020 08829 E
Fecha: 2020-03-04 15:17:08
Recibido por: Gisella Katherine Sanbaval Reyes
CONTIENE: 1 HOJA
ANEXO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL



Usuario: ESPINOZA CIFUENTES GABRIELA POULETTE
Sucursal: PLATAFORMA FINANCIERA QUITO (AG.)
Fecha Corte: 04-Mar-2020 09:10

No. 187000054902020

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR TREINTA DIAS

CERTIFICADO

A petición del interesado y tomando como referencia la información registrada en la Base centralizada de BanEcuador B.P.:

CERTIFICO: Que.- ANDI CALAPUCHA FREDDY ROBERT con identificación No. 1500379746 y certificado de votación No. 001-001, NO mantiene créditos directos e indirectos con esta Institución.

De conformidad al Art. 5 letra (f) de la Ley Orgánica del Servicio Público no podrán ingresar al servicio público las personas que se encuentren "...en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de los establecido en el Artículo 9 de la presente Ley"

Cualquier borrón, enmendadura anula la validez del presente certificado.

PLATAFORMA FINANCIERA QUITO (AG.), a 04 de Marzo de 2020

f).....
JUAN FRANCISCO ALMEIDA
Firma Autorizada

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

06 JUL 2020